La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE DICIEMBRE DEL 2015

No. 33,910

# Secretaria de Finanzas

### ACUERDO NÚMERO: 549

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que el Licenciado WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones por Viajes Oficiales durante el periodo del viernes 27 de noviembre al jueves 03 de diciembre del 2015, de acuerdo a la agenda siguiente:

• Viaje Oficial a la ciudad de París, Francia, el lunes 27 de noviembre de 2015, con el propósito de asistir a la Vigésimo Primera Conferencia de las Partes (COP 21) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a realizarse en París, Francia, a fin de alcanzar un nuevo acuerdo internacional aplicable a todos los países miembros, destacando las actividades realizadas en los temas de adaptación, mitigación y finanzas del clima, Fondo Verde del Clima, vinculadas a la plataforma de Vida Mejor.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

#### **PORTANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República, 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **ACUERDA:**

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES, Encargada de la

Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo del viernes 27 de noviembre al jueves 03 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** La delegada es responsable de las funciones asignadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

**COMUNIQUESE:** 

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA SECRETARIO GENERAL

### Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 560-A-2015

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir los Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que es fundamental para el Estado de Honduras, promover las Inversiones como fuentes de generación

# La Gaccia REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE DICIEMBRE DEL 2015 No. 33,91

de empleo y riqueza en aras de mejorar las condiciones de vida de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02073-2010 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" se emite el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, dando cumplimiento a lo que manda referida Ley en su Artículo 38.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 emitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245, atribución 19, 11, de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 41, 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo 2073-2010 contentivo del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha 01 de junio del 2015.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público- Privado (APP), emitido mediante Acuerdo 2073-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 21 de enero del 2011, el cual se leerá así: "Artículo 20.- Garantía.- Para participar en una Licitación Pública o en un Concurso Público, será necesario garantizar la propuesta en la forma, monto y condiciones que para estos efectos establezca el Pliego de Condiciones.

La garantía a la que se refiere el párrafo precedente deberá ser instrumento emitido por el Sistema Financiero Nacional, regulado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el cual tiene por objeto respaldar los compromisos declarados por los Postores, pudiendo ser garantía bancaria o fianza.

Las garantías o fianzas de sostenimiento de propuestas podrán ser consideradas de carácter no sustancial durante el proceso de evaluación de propuestas, pudiendo subsanarse previo a la adjudicación del Contrato si así lo determina la Comisión Evaluadora y/o el responsable del concurso o licitación pública".

SEGUNDO: La presente reforma del Reglamento entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2015.

### JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO DELEGACIÓN MEDIANTE ACUERDO No. 031-2015

#### **CARLOS MANUEL BORJAS**

SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DELEGACIÓN MEDIANTE ACUERDO No. 560-B-2015

## Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 561-2015

Tegucigalpa M.D.C., 08 de Diciembre de 2015.

# EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme manda el Artículo 245 de la Constitución de la República administrar la Hacienda Pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la Política Económica y Financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema